

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION ' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 11-04-2025 bajo el Repertorio 699.

Firmado electrónicamente por GUILLERMO CARLOS SOLAR PEREZ,  
Notario Titular de la Notaria Guillermo Solar de Santiago, a las 16:39 horas  
del dia de hoy.

**Santiago, 11 de abril de 2025**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley  
N°19.799 y el Auto Acordado de la Exma. Corte Suprema de Justicia de  
fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique este documento en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl)  
ingresando el codigo: 042-00009654



CVE: 042-00009654

**GUILLERMO CARLOS  
SOLAR PÉREZ**  
NOTARIO PÚBLICO  
2º Notaría de Santiago con  
Asiento en la comuna de Peñalolén  
QUILIN N°5283  
FONO: 233415894

**REPERTORIO N° 699-25**

**O.T N° 9654**

**PROTO. N° 321**

**PROTOCOLIZACIÓN**

**BASES DE CONCURSO**

**“ISADORA TE PREMIA DÍA DE LA MADRE 11 DE MAYO”**

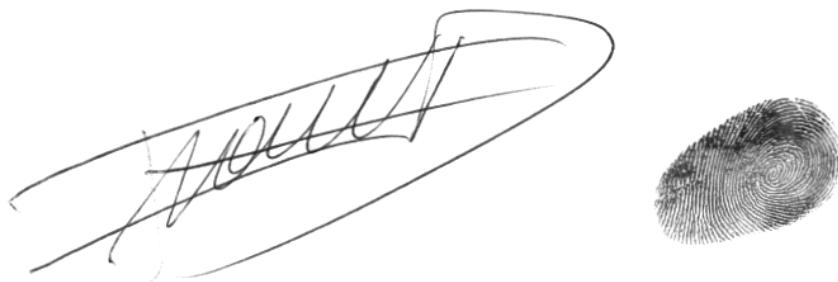
\* FW  
En Santiago de Chile, a once de abril del año dos mil veinticinco, ante mí,  
**GUILLERMO CARLOS SOLAR PÉREZ**, Abogado, Notario Titular de la  
Segunda Notaría de Santiago, con Asiento en la Comuna de Peñalolén, con  
oficio en Avenida Quilín, número cinco mil doscientos ochenta y tres,  
comuna de Peñalolén, comparece: doña **ALLISON FRANCISCA**  
**VALENTINA WINKLER DÍAZ**, de nacionalidad chilena, abogada, viuda,  
cédula de identidad número diecisiete millones seiscientos cuatro mil  
ochocientos sesenta y siete guion cero, domiciliada para estos efectos en  
calle Los Abedules tres mil ochenta y cinco, oficina cuatrocientos uno,  
comuna de Vitacura, Región Metropolitana; la compareciente mayor de  
edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, expone: que  
vengo en protocolizar a solicitud de SIV ABOGADOS, las bases del  
concurso denominado **ISADORA TE PREMIA DÍA DE LA MADRE 11 DE**



fwinkler-00009654



**MAYO**, compuesto de seis hojas, escritas por su anverso.- Dicho documento se agrega al final del Registro de Instrumentos Públicos bajo el número **trescientos veintiuno**.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente el presente instrumento. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Se da copia digitalizada, con Firma Electrónica Avanzada y Código de Verificación. Doy fe.-



**ALLISON FRANCISCA VALENTINA WINKLER DÍAZ**

**C.I.N° 17.604.867-0**

**REPERTORIO N° 699-25**



**Bases y Condiciones del Concurso**

**"Isadora te Premia Día de la Madre 11 de mayo"**

PROTOCOLIZACIÓN
Nº 321
Repertorio: 684-25
Fecha: 11/4/25



**1.- Del Concurso**

1.1.- Bijou Chile SpA (en adelante e indistintamente "ISADORA" o el "Organizador" o "Bijou Chile"), empresa domiciliada en Avenida Vitacura número 6844, piso 2, comuna de Vitacura, Santiago, es la organizadora del presente Concurso sin obligación de compra denominada "**Isadora te Premia Día de la Madre 11 de mayo**" (en adelante "el Concurso"), cuyas bases y condiciones (en adelante las "Bases") se detallan a continuación.

1.2.- El Concurso se regirá de acuerdo a los términos y condiciones detallados en las presentes Bases y Condiciones, cuya copia podrá consultarse en <https://cl.isadoraonline.com/dia-de-la-madre/concurso.html> y la participación al mismo es sin obligación de compra, según se señaló precedentemente. Estas Bases serán protocolizadas en la Notaría de Santiago de don Guillermo Carlos Solar Pérez, ubicada en Avenida Quilín, número 5283, comuna de Peñalolén.

1.3.- El concurso tiene como objetivo premiar a un seguidor de ISADORA en Instagram (@isadorastyle\_chile), para que sea el receptor de una caja de premio, en adelante la "Box Sorpresa", en caso de cumplir con las Bases y Condiciones establecidas en el presente instrumento. Se deja constancia que Isadora cuenta con 70 Box Sorpresa a repartir, correspondiendo dos por cada una de las 35 tiendas del Territorio, según se define más adelante.

1.4.- El plazo para participar en el Concurso, se extenderá durante un período comprendido entre el día 28 de abril 2025 y el día 9 de mayo de 2025. Pueden participar todas aquellas personas mayores de 18 años que, entre los días indicados precedentemente, que: (i) Lleguen a reclamar el premio en primer lugar, es decir, antes que cualquier otra persona, a las cajas de las tiendas de Isadora que, ese día, tengan las Box Sorpresa; (ii) Al reclamar el premio, vayan acompañadas de su madre; (iii) Ambas cuentas, madre e hija, sigan a @isadorastyle\_chile en Instagram; (iv) Suban una fotografía o un video a uno o a ambos de sus perfiles, a elección de las ganadoras, en la tienda de Isadora retirando el premio, mencionando a @isadorastyle\_chile y etiquetando la ubicación. En caso que el perfil de las ganadoras sea privado, además, las ganadoras de la Box Sorpresa, deberán enviar un pantallazo de sus historias a la cuenta de Instagram @isadorastyle\_chile.

1.5.- Territorialidad: El presente concurso es exclusivamente para concursantes dentro del Territorio de la República de Chile (en adelante el "Territorio").

**2. De los Participantes**

2.1.- Podrá participar del Concurso toda persona mayor de 18 años, que tengan su domicilio en el Territorio y cumpla con todos los requisitos de participación detallados en las presentes Bases (en adelante el/la "Participante" o los "Participantes").



2.2.- No podrán participar en esta promoción las siguientes personas: (a) quienes tengan el carácter de directores, dependientes o prestadores de servicios de Bijou Chile SpA, de sus filiales y/o sociedades relacionadas; (b) el o la cónyuge y el grupo familiar directo de las personas antes aludidas, entendiendo por grupo familiar directo a aquellas personas que viven en el mismo hogar común. En consecuencia, si se detectare que un participante ha obtenido el premio del concurso con infracción de esta regla, no tendrá derecho a cobrarlo o deberá devolverlo, en su caso, quedando vacante el premio según el procedimiento indicado en el número 4.- de estas Bases.

2.3.- Los Participantes deberán tener:

1. Perfil de Instagram, público o privado. En caso de perfil privado, se solicitará, además el envío de pantallazo de la historia, para que Isadora pueda verificar su participación y validar que se cumpla con las reglas del Concurso.
2. Ubicación obligatoria: Al compartir la publicación, deben necesariamente ocupar el dispositivo de ubicación de la aplicación Instagram.
3. Etiqueta: deberán etiquetar la cuenta oficial de Isadora de Instagram.
4. Seguir a @isadorastyle\_chile en Instagram, ambas participantes, madre e hija.

2.4.- El Organizador no será responsable por la participación en el concurso que no sea válida, a pesar de haber llegado en primer lugar, por no cumplir con los requisitos previamente señalados. Los usuarios no podrán imputarle responsabilidad alguna, ni exigir pago por lucro cesante en virtud de perjuicios resultante de lo anterior.

2.5.- Es condición esencial para tener derecho a participar y a cobrar el premio el hecho que la presentación al cobro importa una autorización expresa a Bijou Chile para difundir y publicar, por sí o por intermedio de terceros, por cualquier medio y sin limitación de ninguna especie, las imágenes, nombres y declaraciones del o los ganadores y/o sus representantes, sin costo alguno para Bijou Chile o para el tercero que actúe por encargo de éstos y sin que ello autorice al o los ganadores y/o sus representantes a cobrar por la difusión o publicidad. A mayor abundamiento, por el sólo hecho de presentarse a cobrar el premio, el o los ganadores y/o sus representantes renuncian expresamente al derecho a cobrar o a exigir remuneración o a exigir el cese de la publicidad o difusión que haga Bijou Chile al respecto. En relación a lo anterior, se deja constancia que Isadora publicará la historia de las ganadoras a través de su cuenta de Instagram @isadorastyle\_chile.

### 3. Forma de Participación

3.1.- Participan del Concurso, todas las personas que se presenten en tienda como primer participante, solicitando la Box Sorpresa en caja. Toda persona que resulte ganadora no podrá volver a participar dentro de otros sorteos que se contemplen dentro de este mismo Concurso.

3.2.- Solo podrá accederse a un premio por persona, por territorio.



3.3.- Las personas que estén interesadas en participar del concurso deberán seguir la cuenta de Instagram @isadorastyle\_chile, con la finalidad de conocer el ADN de Isadora, sus productos y la esencia de la misma marca.

3.4.- Los participantes deberán publicar en su Instagram personal, una historia mediante fotografía o video en conste que estén retirando la Box Sorpresa, etiquetando a @isadorastyle\_chile en Instagram, y utilizando el etiquetador de ubicación de Instagram.

3.5.- El Organizador del concurso se reserva el derecho de excluir de participación a las participantes que publiquen historias cuyo contenido sea considerado, a su juicio, obsceno, violento, sexista, racista, denigratorio, discriminatorio o que vulnere los derechos fundamentales de las personas, así como aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

3.6.- El Organizador tampoco se hace responsable de la mala recepción o de la no recepción de los videos.

3.7.- El Organizador no se hace responsable del no cumplimiento de las normas de estas Bases y de las normas de la comunidad de la plataforma de Instagram por parte de las personas que se presenten en el Concurso.

#### **4. Del Sorteo**

4.1.- La asignación de premio a los ganadores, se determinará por orden de llegada a la tienda en que, en el día indicado por Isadora mediante su perfil de Instagram antes señalado, informe en sus historias que dicha tienda cuenta con los Box Sorpresa.

4.2.- Las tiendas en que se encuentren los Box Sorpresa variarán de día en día, de manera que el Organizador se reserva el derecho de entregar el Box Sorpresa a las personas que no vayan a la tienda específica que se indique en las historias de Instagram en las que se indique en qué tienda se ubica la Box Sorpresa.

4.3.- El participante ganador que resulte acreedor del premio, se compromete y garantiza que utilizará el premio de buena fe y que en ningún caso realizará actos, servicios u operaciones ilegales en la utilización del mismo, incluyendo, pero no limitando los daños y perjuicios (materiales, morales o de cualquier otra naturaleza) producidos a sí mismos, o terceras personas, entidades públicas o privadas. Se obliga además a mantener indemne y a responder por los daños y perjuicios al Organizador como consecuencia del uso indebido que hicieran del premio recibido.

4.4.- Los resultados del concurso y los datos personales de los ganadores, serán exhibidos en la cuenta de Instagram de Bijou Chile para su marca Isadora.

#### **5. De los Premios**



5.1.- El premio del presente Concurso consistirá en la entrega de una Box Sorpresa a la primera participante que llegue a reclamar el premio a la tienda de Isadora que, en ese día, tenga las Box Sorpresa. Para estos efectos, Isadora publicará, día a día en sus historias de Instagram, en qué tienda se encuentra la Box Sorpresa.

5.2.- Se deja constancia que, durante el plazo del Concurso, se dispondrá de 70 Box Sorpresa para premio, dos por cada una de las 35 tiendas de Isadora en el Territorio. El premio, para madre e hija, consistirá en la entrega de una Box Sorpresa a cada una de ellas.

5.3.- El contenido de cada Box Sorpresa consistirá en un surtido de productos de la marca Isadora equivalente al monto de \$57.748 por el total de ambas Box Sorpresa, consideradas como un conjunto.

5.4.- El premio no incluye ningún pago, bienes ni servicios distintos a los indicados en estas bases.

5.4.- El ganador deberá firmar una constancia de la entrega del premio.

5.5.- Los premios no serán canjeables por dinero en efectivo, por su valor en productos ni servicios. Tampoco serán objeto de devoluciones. El Organizador no se hará responsable por los gastos de cualquier naturaleza en los cuales debiera incurrir el/los Ganador/es para retirar el Premio y ningún otro gasto que no esté expresa y taxativamente mencionado en estas bases.

## 6. Generalidades

6.1.- Isadora será ajeno a los conflictos que puedan existir entre los participantes por la asignación de premios, siendo los mismos asignados al participante que haya dado cumplimiento a lo establecido estas Bases; la participación implica liberar al Organizador de responsabilidad en tal sentido

6.2- El Organizador podrá modificar parcial o totalmente las presentes Bases cuando se produzcan cambios de naturaleza legislativa o económica que alteren fundamentalmente las circunstancias que hacen viable y posible el presente concurso, comprometiéndose a publicitar dichos cambios. Esta modificación podrá ser hecha, siempre y cuando no se altere la esencia del concurso y la modificación no implique disminución alguna del programa de premios; y tal modificación se protocolizará en una Notaría de Santiago.

6.3.- El Organizador se reserva el derecho a suspender temporal o definitivamente el presente Concurso a su solo arbitrio por causas de fuerza mayor no imputables al Organizador, publicando la resolución por los medios habituales, y a ponerle término antes de la fecha prevista para su finalización.



6.4.- Toda situación no prevista en estas Bases será resuelta atendiendo principios de lealtad, probidad y buena fe, en conformidad con la autoridad de aplicación y con sujeción a las premisas básicas de la naturaleza del presente sorteo.

6.5.- El Impuesto a los premios será a cargo del Organizador, mientras que los gastos en que incurran sus Ganadores para la recepción del premio, su traslado y estadía cuando concurren a reclamar su premio serán a cargo de los Ganadores.

6.6.- El presente concurso no está patrocinado, avalado, administrado ni asociado en modo alguno a Instagram. En el mismo sentido, los participantes, por el sólo hecho de aceptar las presentes Bases, exoneran a las referidas redes sociales de cualquier responsabilidad ante cualquier daño que pudiera surgir como consecuencia de su participación en el presente Concurso.

6.7.- Bijou Chile se reserva el derecho de controlar toda publicación, mención o comentario que surjan de los participantes o usuarios de Instagram, pudiendo eliminar aquellos que considere inadecuados para su publicación o que vulnere derechos de terceros.

#### **7. De la Responsabilidad del Organizador:**

7.1.- El Organizador no será responsable por daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los Participantes y/o al Ganador y/o a cualquier otro tercero, en su persona y/o bienes, con motivo o en ocasión de la Promoción y/o aceptación, recepción o utilización del Premio. A mayor abundamiento, Bijou Chile no será responsable: (i) por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, que pudieren sufrir las participantes y/o terceros, en sus personas o bienes, con motivo de o con relación a su participación en el Concurso o en la participación del evento; y tampoco (ii) por fallas en la red de Internet, ni por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran interrumpir o alterar el normal desarrollo del Concurso al subir y publicar la historia. Los Participantes hacen expresa y voluntaria renuncia a todo reclamo de índole administrativo, judicial o extrajudicial contra Bijou Chile, ante cualquier organismo de contralor, con competencia o no.

7.2.- Una vez entregado el premio, el Organizador quedará liberado de toda responsabilidad respecto del mismo.

#### **8.- Conocimiento y aceptación:**

8.1.- La participación en este Concurso implica la aceptación de estas Bases, así como de las decisiones que adopte El Organizador que serán adoptadas conforme a derecho.

#### **9. Autorización:**



9.1.- Los participantes, en general, y el ganador, en particular, autorizan al Organizador, como condición para participar en este Concurso y tener derecho al premio a difundir datos personales no sensibles, imágenes y voces con fines publicitarios en los medios y forma que el Organizador disponga, sin derecho a compensación alguna, durante el plazo de vigencia y hasta dos años después de la finalización del concurso.

9.2.- El Ganador garantiza que no existen terceros que tengan derecho de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión y/o reproducción del video, caso contrario se compromete a mantener indemne al Organizador y su agencia de publicidad respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas. La ganadora declara que la participación en este concurso no le causa ningún perjuicio patrimonial, por tanto, renuncia a cualquier reclamo por cualquier causa.

#### **10.- Jurisdicción y competencia:**

Toda cuestión que se genere en virtud de esta promoción, entre cualquier participante y el Organizador se regirá conforme a las leyes de la República de Chile, y serán competentes los Tribunales ordinarios de justicia, cualquiera sea la causa de la acción o el reclamo, con renuncia expresa de los participantes a cualquier otra jurisdicción y competencia.

Santiago, 9 de abril de 2025